



Ajuntament de Villores

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE LA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL DE VILLORES, MEDIANTE LA EMISIÓN DE "BONOS-CONSUMO"

AÑO 2023

1. Objeto y ámbito de aplicación

El Ayuntamiento de Villores, a través de fondos propios y de la subvención recibida de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, tiene como objetivo proteger el interés general de la ciudadanía de Villores, dando soporte a la personas autónomas y microempresa, para minimizar el impacto de la crisis económica provocada por la Covid-19 y los diversos factores coyunturales y así lograr que se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestro pueblo, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

La campaña consistirá en poner en circulación bonos de 20 euros que se podrán gastar en cualquiera de los comercios, establecimientos de hostelería o de servicios que se adhieran a la campaña.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención es el siguiente 430 47200, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 5.200 euros.

Dicho importe es parte de fondos municipales y otra parte es subvencionado por la Conselleria de Economía Sostenible dentro de la línea de ayudas para la realización de campañas de fomento del consumo: "bono-consumo" publicadas en el DOGV el 03/01/2023.

3. Régimen jurídico aplicable

Las ayudas se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Reglamento General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio (RGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas
- Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Villores.





Ajuntament de Villores

- Restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

4. Publicación. Publicidad y transparencia

1.- La convocatoria deberá registrarse, en primer lugar, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto. El texto íntegro se publicará en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Junto con la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castelló (BOP).

2.- A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia establecidas en la LGS y en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, se deberá remitir a la BDNS, en su calidad de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, información sobre las concesiones, los pagos realizados, las resoluciones del procedimiento de reintegro y las resoluciones firmes del procedimiento sancionador, entre otras.

5. Comercio y establecimientos participantes

Podrán adherirse a esta iniciativa las personas físicas y jurídicas que tengan la condición de autónomo/a, microempresa o pyme de Villores, que cumplan estas condiciones:

1. Tener el domicilio fiscal en el municipio de Villores.
2. No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Villores, a fecha de presentación de adhesión a la campaña.

La participación de los comercios y establecimientos requiere la previa adhesión a la campaña. La solicitud de adhesión y participación se formalizará telemáticamente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villores o de manera presencial en las dependencias municipales.

Se realizará una solicitud por establecimiento o local afecto a la actividad económica y que cumpla con los requisitos de la convocatoria.

El plazo para adherirse a la campaña será de 2 días hábiles a partir de la publicación en el tablón de anuncios de Ayuntamiento de Villores de las bases sin perjuicio de la publicación en la BDNS y del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castelló (BOP).

El formulario de solicitud se podrá descargar de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villores (<https://villores.sedelectronica.es>).

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación obligatoria:

1. Declaración responsable (incluida en la solicitud).





Ajuntament de Villores

2. Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT (IAE).
3. Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias AEAT.
4. Certificado de encontrarse al corriente frente a la Seguridad social.

La lista de los establecimientos y negocios validados se publicará con arreglo a lo que las presentes bases establecen en materia de publicidad y, en todo caso, en la web municipal.

La presentación de la solicitud de adhesión a la campaña por parte del establecimiento comercial implicará la aceptación del contenido de estas bases y el cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma. Si los datos facilitados por el establecimiento adherido no se correspondieran con requisitos exigidos en estas bases, éste podría quedar excluido de la presente campaña. La adhesión a la campaña es gratuita.

6. Condiciones de participación por parte de los vecinos del municipio y funcionamiento de recogida bonos en el Ayuntamiento

Condiciones de participación:

Serán beneficiarios de esta campaña, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria y que se mantenga el empadronamiento mínimo hasta la finalización de esta Campaña.
2. Ser mayor de 18 años con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria.
3. Estar en posesión de documento nacional de identidad en vigor (DNI, NIE, Pasaporte). No se reconocerá como beneficiario si se detecta falsedad, omisión u ocultación de documentación solicitada.

Recogida de bonos en el Ayuntamiento:

Se pondrá a disposición de los vecinos de Villores un total de 5 “bono-consumo” por habitante empadronado en el municipio de Villores que consten en el padrón municipal con más de 18 años a fecha de la presente convocatoria (siempre que cumplan lo establecido en las presentes bases). En el caso de tener personas de menos de 18 años al cargo, la persona tutora (sólo una persona por unidad familiar), podrá disponer de 5 “bono-consumo” extra.

Se dará cinco “bono-consumo” por un valor de compra de 20 euros por cada bono, que pueden ser consumidos durante todo el período que dura la campaña.

En caso que finalizada la campaña se hayan producido excedentes se procederá a realizar *otro reparto* en los días siguientes a la finalización de la campaña, con un máximo de tres bonos más por habitante, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en estas bases, y sin que esto de lugar a una nueva convocatoria.

Los “bono-consumo” se dispondrán por orden de presentación de solicitud, es decir, se entregarán a medida que se hacen las solicitudes hasta fin de existencias.

Los vecinos del municipio podrán recoger los “bonos-consumo” en horario de atención al público de 9 a 14 horas de lunes a viernes en el Ayuntamiento ubicado en Plaça de la Vila, 1 debiendo presentar el original del documento de identidad. La entrega se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes a publicación de la convocatoria. En el caso de quedar excedentes, se hará la entrega del 26 al 30 de septiembre de 2023. La persona que recoja los bonos, firmará la entrega de éstos en el momento de la recogida.





Ajuntament de Villores

Aquellas personas que por dificultad de desplazamiento al Ayuntamiento para la entrega del “bono-consumo” podrá ser recogido por una persona autorizada siempre que presente la siguiente documentación:

- Autorización firmada por el titular representado.
- DNI original del titular representado.

7. Actividad subvencionable

Será subvencionable toda compra de bienes y servicios en establecimientos de comercio y de servicios, del término municipal de Villores, a través de los bonos que se repartirán conforme a lo estipulado en estas bases.

8. Utilización de los bonos

Los consumidores presentarán su bono para que el establecimiento lo canjee en el momento de la compra, impresos en papel, como pago de la compra que realicen en cualquiera de los establecimientos adheridos a la campaña, desde la apertura del plazo de entrega hasta el 15 de octubre de 2023 inclusive.

Se podrá utilizar más de un bono por compra y cada bono ha de utilizarse por su *importe total* en una sola vez.

Llegada la fecha del 15 de octubre de 2023, el bono quedará sin efecto, sin posibilidad de reintegro, ni renovación del bono.

9. Cobro de los bonos por los comerciantes

Las personas podrán gastar sus bonos durante el periodo comprendido entre la apertura del plazo de entrega hasta el 15 de octubre de 2023 inclusive.

Además, estos establecimientos contarán en su escaparate con un cartel identificativo de esta campaña que se le proporcionará una vez formulen la adhesión al programa de “Bono-Consumo”.

La persona consumidora para canjear el “Bono-Consumo”, y en el momento de efectuar la compra tendrá que entregar el bono original al establecimiento.

Los bonos sólo se podrán usar en los establecimientos adheridos a la Campaña “Bono-Consumo” y durante las fechas de duración de la campaña. Los “Bonos-Consumo” no son canjeables por dinero en efectivo, y no se devolverá el importe del mismo en ningún caso, si se produce una devolución de producto, el establecimiento está obligado a emitir un vale por el importe íntegro de la compra a gastar en el mismo comercio.

La compra en el establecimiento, y la utilización del “Bono-Consumo” deberá realizarse de forma responsable, teniendo en cuenta que ningún importe del mismo será devuelto por otras circunstancias que puedan derivarse de su pérdida, olvido o desconocimiento de las bases de la campaña.

El Ayuntamiento de Villores abonará al comercio/establecimiento adherido las cantidades que resulten de los “Bonos-Consumo” canjeados en su establecimiento. Para que el Ayuntamiento proceda al abono al establecimiento, el comercio adherido tendrá





Ajuntament de Villores

que presentar una factura al Ayuntamiento de Villores con el importe total de los bonos canjeados en su comercio (IVA incluido), así como los tickets de compra efectuada con los bonos en tantas facturas como desee el establecimiento.

El Ayuntamiento no abonará las facturas presentadas fuera del plazo marcado en las presentes Bases. El importe resultante de las facturas presentadas será ingresado al establecimiento mediante transferencia bancaria, por parte del Ayuntamiento de Villores, en el plazo de 30 días (treinta días) desde la comprobación de la documentación.

10. Procedimiento de concesión

A tenor del perfil del beneficiario, y, asimismo, ponderando la excepcionalidad que envuelve a la presente convocatoria, acreditadas las razones de interés público, social y económico y que encuentran sustento en la grave situación de crisis económica generada por la pandemia COVID-19, el procedimiento es el de concesión directa de las mismas, por cuanto que la tramitación de estas ayudas excluye excepcionalmente la concurrencia competitiva por cuanto en estos casos no es necesaria la comparación de proyectos entre sí, quedando situado su límite en la suficiencia del crédito preciso para atender a la adquisición de los bonos que correspondan al mismo y hasta que se agote el mismo y mientras se encuentren en régimen de disponibilidad.

Así, las subvenciones reguladas en estas bases tienen el carácter de subvenciones directas, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir las razones de interés público antes señaladas, quedando excluidas del régimen ordinario de concurrencia competitiva para su concesión. Asimismo, revisten el carácter de voluntarias y eventuales, no generando ningún tipo de derecho a la obtención de otras ayudas posteriores, y sin que puedan ser alegadas como precedente.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución municipal que acuerde la convocatoria pública de las subvenciones, aprobada por el órgano competente y publicada en el BOP de Castelló y en Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El órgano gestor lo será también para resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan durante el procedimiento de concesión de estas ayudas.

Tras la aportación por parte de la entidad gestora del listado de beneficiarios de las presentes ayudas, se realizará la resolución por parte del Alcalde.

La publicación de dicho Decreto en la BDNS surtirá efecto de notificación a los interesados.

Asimismo la Agencia Tributaria establece Art. 34.1.b) Ley IRPF :

“En los demás supuestos distintos de transmisión onerosa o lucrativa el importe de la ganancia o pérdida patrimonial será el valor de mercado de los elementos patrimoniales o partes proporcionales, en su caso.





Ajuntament de Villores

Deben incluirse dentro de esta categoría de ganancias patrimoniales la incorporación de bienes o derechos al patrimonio del contribuyente que no deriven de una transmisión previa como, por ejemplo, la percepción de determinadas subvenciones o ayudas ..

Como norma general, salvo que la Ley expresamente lo indique, todas las subvenciones o ayudas recibidas por personas que no realizan actividades económicas, tienen la consideración ganancial patrimoniales, por lo cual están sujetas y no exentas en el Impuesto sobre la Renta”.

11. Protección de datos de carácter personal

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales obrantes en los archivos del Ayuntamiento de Villores, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente a los beneficiarios y establecimientos colaboradores, serán tratados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Villores para fines de control administrativo, burocrático, histórico o estadístico, pudiendo ser cedidos a otras áreas de la Administración Pública, para llevar a cabo cuantas tramitaciones sean oportunas.

Los datos no sensibles de los establecimientos colaboradores podrán ser incorporados a la web y medios de difusión del programa de bonos.

Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose al registro general del Ayuntamiento de Villores. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es.

ANEXO I. ACTIVIDADES INCLUIDAS

- Epígrafe 642.4.- Comercio al por menor, en carnicerías, de carnes frescas y congelados, despojos y productos y derivados cárnicos elaborados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.
- Epígrafe 643.1.- Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.
- Epígrafe 647.1.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.
- Epígrafe 647.2.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie inferior a 120 metros cuadrados.





Ajuntament de Villores

- Epígrafe 653.2.- Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.
- Epígrafe 659.7.- Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

